

CONSTANCIA DE SECRETARÍA. A la mesa de la señora juez, para que se sirva proveer. Obra constancia de notificación a la demandada (Ley 2213 del 2022 Art. 8º)
Santiago de Cali, octubre 26 de 2023

VANESSA MEJIA QUINTERO
Secretaria

Referencia: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: GLORIA PATRICIA ZAPATA ARIAS C.C. 31.873.920
Demandados: MARIBEL VALENCIA RESTREPO C.C.66.866.459 DE CALI
RADICACIÓN: 760014003007-2023-00249-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 2930

Santiago de Cali, veintiséis (26) de octubre del dos mil veintitrés (2023)

Concordante con el informe que antecede, de conformidad con el inciso 2º del artículo 440 del C.G.P., el Juzgado procede a impulsar la ejecución de la demanda **EJECUTIVO**, propuesto por el **GLORIA PATRICIA ZAPATA ARIAS C.C. 31.873.920**, contra **MARIBEL VALENCIA RESTREPO C.C.66.866.459 DE CALI**, de conformidad con anexos allegados obrantes a folio 06 del expediente digital, Quien no contestó la demanda ni se opuso a ella, y quien fuere notificada conforme ley 2213 del 2022 Artículo 8º, al correo electrónico.mari1175@outlook.com. (Constancia a folio 011 y 012 del expediente digital).

De igual manera se han allegado al expediente sendas respuestas de entidades financieras, Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo de fecha 13 de abril del 2023.

SEGUNDO: ORDENAR el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso.

TERCERO: PRACTICAR la liquidación del crédito, conforme al artículo 446 del C.G.P.

CUARTO: CONDENAR en costas procesales a la parte ejecutada. Inclúyase como agencias en derecho, en la liquidación a practicar a que fue condenada la parte demandada, la suma de \$ 150.000.00 m/cte.

QUINTO: De conformidad con el Acuerdo PCSJA18-11032 del 27 de junio de 2018 y Circular CSJVAC18-055 de junio 6 de 2018, **OFICIAR** al pagador y/o gerente de las

entidades bancarias, a fin de que continúe realizando las consignaciones de los dineros retenidos a la parte demandada en la cuenta única No. 760014303000 del Banco Agrario de Colombia, Dependencia OFICINA EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI.

SEXTO. - Una vez ejecutoriada esta providencia y en firme las costas, envíese a la secretaría común de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Cali, para la continuación del trámite.

NOTIFÍQUESE,

**MONICA MARIA MEJIA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 27 de octubre del 2023**

MMMz

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3460fe20edbb4b61ae2799b50033b13d0f76b0578a5f6b6a1d7de6111de76936**

Documento generado en 25/10/2023 08:06:17 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**